



REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Artículo 1.- Definición de la movilidad.

La movilidad estudiantil se define como el mecanismo que permite a un estudiante participar en algún tipo de actividad académica, en una institución que no es la propia. Las actividades de movilidad se pueden realizar en distintas opciones: prácticas curriculares, cursos especializados, asignaturas semestrales y trabajos de titulación (trabajo de investigación, trabajo de investigación bibliográfica, pasantía guiada). Estas actividades tienen reconocimiento académico.

La movilidad académica de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Concepción, se realizará con otras instituciones universitarias nacionales y extranjeras.

Artículo 2.- Del objetivo de la movilidad.

1. Permitir la interacción con sistemas educativos diferentes, e inserción en otras instituciones nacionales o extranjeras.
2. Promover la flexibilidad académica y administrativa, así como la innovación curricular e impulso del desarrollo de la enseñanza superior hacia una verdadera globalización.
3. Permitir la sinergia entre las Instituciones participantes, combinando las fortalezas de cada una de ellas.
4. Enriquecer habilidades psico-sociales de los estudiantes en movilidad.

Artículo 3.- Tipos de movilidad.

La movilidad puede ser de tipo presencial, donde los estudiantes realicen estadías en otras instituciones o empresas con convenio, o de tipo semipresencial, en la que los estudiantes accedan vía teleconferencias o sistemas de educación a distancia, a otras experiencias formativas realizadas por otras instituciones con convenio.

Artículo 4.- De la organización de la movilidad.

El Vicedecano de la Facultad será el responsable del programa de movilidad, quien nominará un Coordinador de Movilidad.

Serán acciones del programa las siguientes:

1. Presentar una oferta anual de programas de movilidad nacionales e internacionales, señalando vacantes y cronogramas.
2. Coordinar un programa de trabajo de cada actividad de movilidad.
3. Dirigir la selección de los estudiantes postulantes al programa por mérito y cupos disponibles.
4. Vigilar la correcta aplicación de la normativa universitaria y disposiciones legales dentro del programa de movilidad estudiantil.
5. Apoyar y guiar a los estudiantes en su postulación a las actividades de movilidad.
6. Apoyar, guiar a los alumnos y designar un tutor que se responsabilizará de la actividad al interior de la Facultad.
7. Orientar en la búsqueda de alimentación y alojamiento.

8. Sugerir las medidas disciplinarias, si fuera necesario, de común acuerdo con el Director de Escuela o su equivalente en la institución de destino.
9. Gestionar el certificado correspondiente a las actividades realizadas por el estudiante durante su estadía en la institución receptora.
10. Gestionar y proponer ideas para el crecimiento y mejoramiento del programa.
11. Delinear acciones para la obtención de fondos para el mantenimiento del programa.
12. Resolver cualquier situación de excepción no considerada en este Reglamento

Artículo 5.- Del compromiso de los Directores de Escuela.

Para con estudiantes de la Facultad:

1. Informar oportunamente el programa de movilidad.
2. Dar a conocer los requisitos para la postulación.
3. Corroborar los antecedentes entregados por los estudiantes al programa.
4. Gestionar la convalidación de las asignaturas similares aprobadas durante el intercambio y aprobar como electivas o complementarias las asignaturas aprobadas no consideradas en el plan de estudio de la carrera.
5. Tramitar los seguros correspondientes en actividades nacionales.

Para con estudiantes externos:

6. Integrar al estudiante a las actividades comprometidas.
7. Dar a conocer el reglamento de estudiantes de pregrado que rige en la Universidad de Concepción.
8. Exigir los seguros correspondientes.
9. Hacer entrega de los antecedentes necesarios para la validación de las actividades aprobadas.

Artículo 6.- De los criterios de elegibilidad del estudiante.

Para ser seleccionado el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular.
2. Presentar la Ficha de Postulación para Programa de Movilidad Estudiantil al Director de Escuela, acompañada de la documentación correspondiente.
3. Presentar una Carta de Propósito acerca de la actividad que realizará.
4. Haber aprobado las asignaturas relacionadas con la actividad propuesta.
5. Entregar un Certificado de no deudas con la Universidad de Concepción.
6. Tener promedio general mínimo de 5.0 de calificación de los semestres cursados o estar en el quintil superior del ranking de su generación.
7. No haber tenido sanciones de conducta por la Universidad o condición NCR en alguna asignatura.
8. Poseer salud compatible con la actividad a realizar, certificado por un médico cuando corresponda.
9. Dominar el idioma del país de destino (francés: Francia, inglés: USA y Canadá, alemán: Alemania), lo que debe ser certificado por la estructura universitaria que corresponda.
10. Aprobar una entrevista personal.
11. No haber participado con anterioridad en actividades de movilidad estudiantil.

Artículo 7.- De los deberes de los estudiantes participantes.

El estudiante participante se compromete a:

1. Aprobar la actividad en la que participe en la institución receptora, de modo que le sean reconocidos los créditos cursados.

2. Respetar la normativa de la institución receptora, manteniendo una conducta ética y moral acorde a lo establecido en los Reglamentos del estudiante de esa Universidad, o normas de seguridad de la empresa.
3. Cumplir los horarios, períodos y planes de estudios establecidos en la institución de destino.
4. Exponer a sus pares la actividad realizada.
5. Cumplir con el pago de los aranceles que corresponda en la Universidad.
6. Costear los gastos de traslado y estadía, si es que no es beneficiario de alguna beca, o ésta no los cubre completamente.
7. Los alumnos seleccionados para actividades en el extranjero deben contar con los seguros correspondientes.

Artículo 8.- De la evaluación de la actividad de movilidad.

1. La actividad desarrollada por el estudiante, será evaluada de acuerdo a las normas de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Concepción.
2. Concluida la actividad, la institución receptora emitirá un certificado, informe y calificación del estudiante, señalando las actividades y competencias desarrolladas.
3. El plazo máximo para dar a conocer el resultado de la evaluación (o calificación) será de 10 días hábiles, una vez concluida la actividad y recepcionado el informe final.

Artículo 9.- Del otorgamiento de beca para doble titulación.

1. Para ser beneficiario de la beca los alumnos deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento.
2. Se otorgarán becas para movilidad de estudiantes a la Universidad de Córdoba, España, cuyos cupos se distribuirán de forma equitativa para cada Escuela de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
3. Se publicará la convocatoria a lo menos 2 meses antes de comenzar las actividades cuando se trate de la movilidad a universidades extranjeras.
4. Los antecedentes serán analizados por una comisión designada por el Vicedecano, la que resolverá la adjudicación.

Artículo 10.- Del otorgamiento de beca para práctica curricular AFEVET.

1. Para ser beneficiario de la beca los alumnos deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 6 del presente reglamento.
2. Se otorgarán becas de movilidad para las Universidades de AFEVET, cuyos cupos se distribuirán de forma equitativa para cada Escuela de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
3. Los antecedentes serán analizados por una comisión designada por el Vicedecano, la que resolverá la adjudicación.

ANEXO

Glosario de las actividades sujetas a movilidad.

Práctica curricular: consiste en una actividad dentro de los campos de acción del Médico Veterinario, durante 15 días hábiles, realizada en el campo laboral, supervisada y dirigida por un profesional idóneo, quien debe entregar un informe final en el formulario de Evaluación Práctica Profesional de la Facultad, disponible en la Secretaría Académica de cada Escuela.

Curso especializado: actividad de enseñanza-aprendizaje, de duración menor a un semestre, que contribuye a las competencias del perfil de egreso del Médico

Veterinario de la Universidad de Concepción. Este curso debe ser evaluado y tener créditos transferibles (SCT).

Asignatura semestral: Ver Reglamento General de Docencia de Pregrado, artículo 3.9. Estas asignaturas deben ser evaluadas y tener créditos SCT.

Trabajo de titulación: Es el que debe realizar el alumno egresado para obtener su Título de Médico Veterinario según Artículos 11 y 12 del Reglamento del Proceso de Titulación, Examen de Grado, Trabajo de Titulación y Examen de Título de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Ranking del alumno

Corresponde a la comparación del promedio de notas curricular (considera todas las asignaturas aprobadas y reprobadas por el alumno), respecto al promedio de los que ingresaron el mismo año a la carrera y ya han terminado.

